

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2747

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 26 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 4 de noviembre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre el sistema de control interno contable, correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2007 del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, cuyo fiduciario es el Banco de la Nación Argentina.

1. (4.932-D.-2011.)
2. (607-O.V.-2010.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-607/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 2/11, aprobando el informe del auditor y el memorando de control interno contable - estados contables al 31/12/07 del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre el sistema de control interno contable, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, cuyo fiduciario es el Banco de la Nación Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se relacionan con los estados contables del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.

Informe del auditor

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó un examen de los estados contables del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007. Dichos estados contables fueron preparados y emitidos por el Banco de la Nación Argentina (BNA) en su carácter de fiduciario del fondo en ejercicio de sus facultades exclusivas.

Las tareas de campo de la AGN, fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 13/10/2010 y el 3/12/2010.

La AGN informa limitaciones al alcance, en el desarrollo de su tarea, derivadas de deficiencias en el sistema de control interno en el ámbito del FFRE, durante el ejercicio analizado y ejercicios anteriores, relacionadas entre otras cosas con el resguardo de documentación.

En las aclaraciones previas, la AGN se refiere a las notas a los estados contables, donde se detallan las incertidumbres relacionadas con el contexto actual tanto nacional como internacional; la notable recuperación del precio de los títulos públicos; la baja en el riesgo país de los mercados de capitales y financieros de la Argentina; las situaciones derivadas de crisis anteriores y la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas adoptadas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables.

El dictamen de la AGN expresa que, excepto por el efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones detalladas precedentemente, los estados contables fiduciarios del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, reflejan razonablemente en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al 31 de diciembre de 2007, las operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y los flujos de efectivo por el ejercicio terminado en dicha fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

Memorando sobre el sistema de control interno contable del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas. Ejercicio 2007.

La AGN informa que, como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, se realizó una revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno contable. El estudio no fue lo suficientemente amplio como para poder expedirse sobre los sistemas de control interno considerado en su totalidad y por lo tanto los procedimientos realizados no necesariamente revelan todas las debilidades significativas del sistema.

La AGN reitera las observaciones señaladas en ejercicios anteriores en los siguientes aspectos:

1. *Manual de procedimientos.*

Observación determinada en ejercicios anteriores:

El Fiduciario no cuenta con un manual de procedimiento para la operatoria administrativa y contable del FFRE.

2. *Registros contables.*

Observaciones determinadas en ejercicios anteriores:

a) El fiduciario utiliza un sistema contable específico para las registraciones del FFRE. Los resultados se ingresan manualmente al sistema contable.

b) Los sistemas utilizados no permiten la segregación contable entre rubros corrientes y no corrientes, la preparación del estado de flujo de efectivo, conforme normas contables y la correcta exposición de los saldos de resultados.

c) El fiduciario aplica en sus registraciones diarias, para la valuación de los préstamos otorgados, el tipo de cambio vendedor, debiendo utilizar el tipo de cambio comprador de conformidad con las normas contables.

3. *Disponibilidades.*

Observaciones determinadas en ejercicios anteriores:

Respecto a la cuenta del FFRE radicada en el Banco Central de la República Argentina (BCRA) los archivos del fiduciario carecen de los extractos bancarios correspondientes a los ejercicios 2003 a 2007. La cuenta no registra saldo al cierre de dichos ejercicios.

4. *Inversiones.*

Observaciones determinadas en ejercicios anteriores:

a) Falta un sistema relacionado con el seguimiento de los cobros relacionados con la tenencia en cartera de títulos públicos y su correcta imputación contable.

b) Falta implementar un sistema que facilite la correcta valuación de los títulos emitidos por el BCRA, aplicando el criterio de costo más tasa interna de retorno devengada, conforme normas contables profesionales.

5. *Créditos.*

Observaciones determinadas en ejercicios anteriores:

a) El archivo de la documentación relacionada con las financiaciones otorgadas, no se encuentra unificado en un mismo legajo, encontrándose parte de la documentación en poder del comité directivo y parte en poder del fiduciario.

b) Los archivos de la documentación se encuentran sin foliatura y sin orden temático.

c) Falta de un seguimiento adecuado por parte del fiduciario ni del comité directivo del fondo del cumplimiento de compromisos precedentes y posteriores al desembolso del préstamos asumidos por las entidades, según lo establecido en el acta de aprobación de los préstamos y transcritos en los respectivos contratos de mutuo.

d) En las carpetas de los clientes falta copia de toda la documentación relacionada con las garantías otorgadas por las entidades asistidas, las pólizas de seguro sobre los bienes hipotecados o prendados a favor del fiduciario, o éstas se encuentran vencidas. Los originales están bajo la custodia de la gerencia, separados de los mutuos que se encuentran en el tesoro del BNA.

e) En carpetas de ciertos clientes falta la documentación relacionada con el desembolso original, la autorización para la oferta pública de obligaciones negociables otorgada por la Comisión Nacional de Valores y por BCRA y constancia de cobro de amortización de intereses.

f) Falta de actualización de los contratos de suscripción en firme de obligaciones negociables y los contratos de mutuo e hipotecas efectuados entre la entidad deudora y el BNA como fiduciario del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria.

g) Las cobranzas de las financiaciones del fondo, son acreditadas en la cuenta corriente del BNA en el BCRA. Falta por parte del fiduciario, mecanismos de control y eventual reclamo de las cobranzas de FFRE a través de la referida cuenta.

h) El FFRE otorgó el 3/8/01 un préstamo a la caja de crédito La Capital del Plata con garantías hipotecarias y de títulos públicos. Siendo que por contrato, el fiduciario estaba facultado para invertir los fondos derivados de la amortización de capital y pago de intereses a su exclusivo criterio, aplicó el cobro de los títulos públicos a inversiones en un fondo común de inversión en dólares, sin contar con un análisis legal previo, generándose una controversia sobre la legalidad contractual de dicha operatoria. Aún se encuentra pendiente la gestión legal relacionada con el cobro de dicha acreencia.

i) No consta carta de pago para los clientes que cancelaron la deuda.

j) Durante el ejercicio 2004, se contabilizaron préstamos que habían sido dados de baja durante el ejercicio 2001. Los saldos contabilizados se encuentran totalmente provisionados.

k) Carencia de criterios uniformes normados para evaluar la recuperabilidad de los préstamos y su correcto provisionamiento.

l) La administración de los préstamos se realiza en forma manual, por medio de planillas de cálculos.

m) No se observan procedimientos para imputar al ejercicio correspondiente los cambios de criterios relacionados con el devengamiento de los intereses de créditos en gestión judicial.

n) Falta un procedimiento relacionado con la correcta imputación contable de la cuenta regularizadora de los préstamos garantizados.

6. Asuntos judiciales.

Observaciones determinadas en ejercicios anteriores:

a) El fiduciario no cuenta con un sistema integral de registración y seguimiento de causas judiciales y administrativas donde es parte o tercero interesado.

b) A raíz de un informe emitido por la SIGEN en 15/3/04 donde se exponían diversas falencias de control interno, la Oficina de Anticorrupción inició una actuación que derivó en denuncia penal por incumplimiento de los deberes de funcionario público (Fondo Fiduciario y otros s/ Abuso de Autoridad, número de causa 281/05 iniciada el 29/4/05). En los archivos del fiduciario no se registran antecedentes del seguimiento de la causa referida.

c) Por decreto 1.016/96, el BNA, previa conformidad del comité directivo del FFRE, debe abonar al Estado nacional con recursos provenientes del referido fondo, las sumas que este le requiera para atender las obligaciones derivadas del contrato de préstamo celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta un monto equivalente a las utilidades líquidas y realizadas en las operaciones del fideicomiso. Durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002 se efectuaron pagos por este concepto. A la fecha no se verificó el seguimiento relacionado con dicha acreencia registrada a favor del FFRE.

d) No se constataron los recibos que documenten los pagos efectuados a la Tesorería General de la Nación (TGN) para cumplir con los servicios de la deuda con el BIRF.

7. Aporte al Fondo Fiduciario de Refinanciación Hipotecaria.

Observación determinada en el ejercicio anterior:

El fiduciario carece de procedimientos que facilite la correcta registración contable de las operaciones, como las relacionadas con el aporte con destino al Fondo Fiduciario de Refinanciación Hipotecaria.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 4.932-D.-2011 y 607-O.V.-2010.